

CARDONES METALES SPA
RUT N° 76.892.179-2
CUESTA CARDONES KM 803, COMUNA DE COPIAPÓ
SOLICITA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA, CONFORME
A RESOLUCIÓN EXENTA SII N°86 DEL 24.08.2016.

COPIAPÓ, 26 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 303 /

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 6 letra B, N°5 y 126 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 3 inciso 3°, del D.L. 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Exenta SII N°86 del 24.08.2016, dispone cambio de sujeto total de derecho del IVA en las ventas de chatarra.

2° La petición administrativa Folio N° 77325646432, de fecha 11.05.2025, presentada por doña [REDACTED] Cotaipi, RUT: [REDACTED], en su calidad de representante legal de la empresa **CARDONES METALES SPA., RUT N°76.892.179-2**, domiciliado en cuesta cardones KM 803, comuna de Copiapó, por medio del cual solicita ser agente retenedor de IVA en las Ventas de Chatarra, en virtud de lo indicado en el resolutivo N°1 letra d) de la resolución antes citada, para ser incorporado en la nómina de agentes retenedores disponible en la página Web del Servicio.

CONSIDERANDO:

1° Que, La Resolución Exenta N° 86 del 24 de agosto de 2016 de este Servicio dispone "N°1 letra d), "Empresas que compren y/o vendan chatarra, que no tengan actividades de las señaladas en las letras a), b) y c) anteriores y que en los últimos 12 meses, contados desde el mes anterior al de la publicación en el Diario Oficial del extracto de esta Resolución, tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen en el período de 12 meses indicado el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA. Lo serán también, aquellas empresas que con fecha posterior al inicio de la vigencia de esta Resolución tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen dentro de un año calendario el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA".

2° Que, en mérito de los antecedentes presentados, y que el contribuyente efectivamente cumple los parámetros de ventas indicados en el Resolutivo N°1 letra d) de la Res. Ex. N°86 de 2016 y que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo N° 10 de la resolución aludida, se accede a la solicitud efectuada por el contribuyente de ser agente retenedor Chatarra.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado, incorpórese a la contribuyente **CARDONES METALES SPA., RUT N°76.892.179-2** a la Nómina de Agentes Retenedores, disponible en la página Web de este SII. El contribuyente deberá cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Res. Ex. SII N° 86 de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE.

**ALICIA NAVEA RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL**

ANR/JMV/ARF/vbt

DISTRIBUCIÓN:

- CARDONES METALES SPA
- Departamento de Fiscalización, Grupo N°2
- Expediente